

**C.C. Secretarios de la Mesa Directiva,
Del Honorable Congreso del Estado de Puebla,
P r e s e n t e s .**

El que suscribe, Diputado Pablo Fernández del Campo Espinosa, integrante de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y de la fracción parlamentaria del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracciones I y XXIV, 63 fracción II, y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II, 144 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 120 fracción VI del Reglamento Interior de Honorable Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía el presente Acuerdo bajo el siguiente:

CONSIDERANDO

La seguridad pública entendida como la garantía que debe brindar el Estado para el libre ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos, implica la tarea del estado, para lograr su efectividad real y garantizada.

Así pues, la seguridad y el orden público se complementan con la salvaguarda de los derechos humanos, como principal función y razón de ser de la actividad policial, de tal manera que la tutela del orden público no quiebre nunca el necesario respeto a los derechos proclamados por la Constitución.

La noción de seguridad pública juega en este aspecto un papel importante, en tanto que los componentes de la misma brindan resguardo jurídico a la tranquilidad ciudadana y al pacífico disfrute de los derechos. Aún más amplia es la noción de seguridad pública que en un Estado democrático no puede circunscribirse al solo y puro orden o tranquilidad de la calle, sino que debe abarcar todas aquellas medidas que tienden a asegurar el normal funcionamiento de las instituciones.

Es así que la noción de seguridad pública refleja aquella parte de la actuación administrativa que consiste en un aseguramiento preventivo o en una realización urgente y sin demora del ejercicio del derecho; y que le corresponde al Estado de modo exclusivo e irrenunciable.

La función de seguridad pública supone un verdadero resguardo de los derechos como premisas indispensables de su pleno ejercicio, no se predica con el resultado de acciones específicas, sino como componente final de un proceso colectivo que se conforma con una multiplicidad de acciones. Es el sentimiento de protección jurisdiccional, de garantía jurídica, de proximidad policial, de confiabilidad en las instituciones y en sus responsables.

Por ello atendiendo a lo antes señalado es posible señalar que la seguridad pública radica en el deber y cumplimiento de la función de la policía de otorgar seguridad a los particulares respecto de sus bienes y su persona. Lo que hace necesario que

la sociedad deba contar con un aparato policial a su servicio, dispuesto a acudir al llamado de los particulares. Donde el único fin justificable de la policía en un Estado de Derecho debe ser la seguridad pública y el respeto y protección a los derechos del hombre, estado siempre a disposición del interés del pueblo. Así también se puede subrayar que la seguridad publica propicia el bienestar de la ciudadanía.

Si bien es cierto que es obligación del Estado proporcionar seguridad pública y derecho de los ciudadanos de gozar de ella, también es cierto, que en nuestra Entidad Federativa el tema de la inseguridad aún no está resultado.

La inseguridad se presenta en todos lados, en la capital del estado de Puebla se registran al menos 13 asaltos a transeúntes por día, de los cuales nueve de cada 10 son ejecutados con violencia y los mayores afectados son los estudiantes, además estos han mostrado un incremento del 8.5 por ciento.

Los reportes de robo a estudiantes abundan a través de las redes sociales, en algunos casos con videos incluidos donde se muestra la forma del atraco de los delincuentes, así como en la zona donde se ejecutó el ilícito.

De esto hay reportes como el sucedido el 27 de mayo del año en curso, cuando un estudiante alumno de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla (UPAEP) y su padre fueron agredidos con un arma de fuego a causa de un asalto.

De acuerdo con el rector de la universidad, UPAEP se han convertido en un foco rojo en el tema de inseguridad, pues en promedio se han registrado hasta ocho asaltos mensuales contra los estudiantes en lo que va el año.

Otra zona que presenta un alto índice de asaltos son los alrededores de la Ciudad Universitaria de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP). Entre los casos más destacados se encuentra el sucedido la mañana del 3 de abril del año en curso, cuando un estudiante de la BUAP se dirigía sobre la 65 Oriente a la altura de la calle Mora de la colonia Villa Universidades y fue atacado con un arma de fuego por un sujeto que intentó quitarle sus pertenencias. El ladrón al no encontrar nada de valor ejecutó un disparo en el muslo izquierdo del estudiante.

De igual manera, el 24 de abril tres estudiantes de la BUAP fueron víctimas de un asalto por un grupo de al menos cinco ladrones que los agredieron al filo de las 23:30 horas cuando caminaban en la intersección que forman las calles Río Jamapa y San Francisco de la colonia San Manuel. Asimismo, el 24 de mayo se suscitó otro asalto violento a manos de dos sujetos a punta de pistola, quienes despojaron de maletas y una mochila a una estudiante en la colonia Villa Universidades a unas escasas cuerdas de la BUAP, el delito fue captado por cámaras de seguridad y difundido en Facebook.

Del mismo modo, el 30 de mayo una cámara de seguridad captó el momento en que dos jóvenes estudiantes de la BUAP fueron asaltados de manera violenta a punta de pistola por dos sujetos en la colonia San Manuel. En el video se pudo observar cómo los jóvenes intentan huir, sin embargo, los delincuentes los

persiguen empuñando al parecer armas de fuego, al concluir el asalto los sujetos huyeron corriendo.

Otro caso del que se tiene conocimiento, es el reportado el jueves dos de marzo de 2017, por el rector del Instituto de Ciencias Jurídicas, el cual solicitó al titular de Seguridad Pública del municipio de Puebla, acciones contra delincuencia, pues señala que la inseguridad se desató en el barrio de Analco, lo que le afecta directamente a la institución que preside, ya señala que diariamente se reportan entre dos y tres asaltos.

En la misma zona de Analco se encuentran otras universidades, tales como la Universidad de la Sierra, el Centro Universitario de Desarrollo Empresarial, la escuela Libre de Psicología, donde también existe el reporte de que un maestro y un estudiante, fueron víctimas de secuestro exprés. Así como los asaltos constantes, los cuales son más frecuentes entre 7 y 8 de la mañana, a medio día y entre 8 y 9 de la noche.

Sin duda las universidades son un espacio donde los jóvenes pasan largas horas de su vida, en donde, no sólo se aprenden lecciones, sino también experiencias de vida, logros y contrariedades. Por ello, la seguridad se vuelve un factor esencial para que los estudiantes culminen con éxito sus estudios y en futuro próximo sean los profesionistas que México necesita.

Por ello considero necesario incidir desde esta Soberanía para que se gestione y elabore un programa de seguridad para las “Instituciones de Educación Superior”, que tenga como objetivo principal otorgar seguridad para Instituciones de Educación Superior, que abarque el territorio más vulnerable a la delincuencia, el cual deberá ser identificado previamente y con los estudios correspondientes.

Programa que deberá contemplar por lo menos las siguientes acciones: capacitación de los cuerpos policíacos para que, en el caso de flagrancia, logren la detención de los delincuentes y estos puedan ser sancionados; el patrullaje, dentro, fuera y alrededor de las universidades; la instalación de cámaras de vigilancia afuera de las Universidades y en las calles cercanas a las mismas; establecer medios de vinculación con las autoridades de las instituciones educativas; el desarrollo de un manual de seguridad que se difunda en la comunidad universitaria, entre otros. Debiendo en la ejecución del mismo tomar en consideración las peticiones ciudadanas y vecinales.

Lo anterior con fundamento en el artículo 21 de nuestra ley fundamental, que establece que la Federación, los Estados y los Municipios, se coordinaran, en los términos que la ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La fracción VII del artículo 105 de la Constitución del Estado, que determina que las fuerzas de seguridad del Estado y de los Municipios se auxiliarán recíprocamente. Así como su artículo 117 que establece que, en la conservación de

la tranquilidad y orden público en el Estado, se organizará la fuerza de seguridad, en los términos que establezca la ley.

La Ley de Seguridad Pública del Estado, la cual señala en su artículo 2, que la seguridad pública es la función a cargo de la Federación, el Estado y los Municipios conforme a la distribución de competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene como fines salvaguardar la integridad física, los derechos y bienes de las personas; preservar las libertades, la paz y el orden público; y comprende la prevención especial y general de los delitos y la investigación para hacerla efectiva; la sanción de las infracciones administrativas; la investigación y la persecución de los delitos; y, la reinserción social de las personas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En mérito de lo anterior, es que pongo a consideración de esta soberanía el siguiente.

ACUERDO

ÚNICO. – Se exhorta respetuosamente al Gobernador del Estado y al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, instruyan a respectivamente a sus áreas de seguridad, para que coordinadamente y de conformidad con sus respectivas competencias; elaboren y gestionen programa de seguridad para las “Instituciones de Educación Superior”, que tenga como objetivo

principal otorgar seguridad para Instituciones de Educación Superior, que abarque el territorio más vulnerable a la delincuencia, el cual deberá ser identificado previamente y con los estudios correspondientes.

Programa que deberá contemplar por lo menos las siguientes acciones: capacitación de los cuerpos policíacos para que, en el caso de flagrancia, logren la detención de los delincuentes y estos puedan ser sancionados; el patrullaje, dentro, fuera y alrededor de las universidades; la instalación de cámaras de vigilancia afuera de las Universidades y en las calles cercanas a las mismas; establecer medios de vinculación con las autoridades de las instituciones educativas; el desarrollo de un manual de seguridad que se difunda en la comunidad universitaria; entre otras acciones que consideren pertinentes. Debiendo en la ejecución del mismo tomar en consideración las peticiones ciudadanas y vecinales.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**Diputado Pablo Fernández del Campo Espinosa,
Integrante de la LIX Legislatura del Honorable Congreso del Estado.**